



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Oficio N° 548
Turbo, 18 de junio de 2021

Señores

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

UNIDAD DE PERSONAL

Correo electrónico notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

Medellín

En caso de no ser competente para conocer de esta solicitud, favor remitirla a la dependencia correspondiente e informar al Juzgado dicha remisión.

CLASE DE PROCESO: Acción de Tutela
ASUNTO: Notificación sentencia
ACCIONANTE: María Yaneth Cardona Rincón
Cédula: 21.788.073
ACCIONADOS: Gobernación de Antioquia y Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
VINCULADOS: Personas que conforma la lista de elegibles – convocatoria N° 429 de 2016 – Antioquia, código OPEC 35907
RADICADO: 05837 31 84 001 2021 00137 00

Cordial saludo

Con el presente, se notifica la sentencia proferida en el trámite constitucional de la referencia el 17 de junio de 2021, cuya parte resolutive es del siguiente tenor.

“PRIMERO: DECLARAR PROCEDENCIA de la presente acción de tutela interpuesta por el señor MARÍA YANETH CARDONA RINCON contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. Los motivos fueron expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA que dentro del término de 10 (diez) días, siguiente a la notificación de la presente providencia, solicite a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, autorización para acudir a la lista de elegibles, donde la señora María Yaneth Cardona Rincón ocupó el décimo puesto, para proveer una vacante definitiva conforme convocatoria 429 de 2016 del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 2 o uno equivalente, previa aprobación y solicitud de estudio por parte de dicho órgano (CNSC) de la equivalencia alegada por la accionante del cargo ofertado en la aludida convocatoria **y el creado mediante Decreto 490 de 2021 del ente Departamental.**

TERCERO: ORDENAR COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, de respuesta al derecho de petición formulado por la accionante, señora MARÍA YANETH CARDONA RINCON el 19 de marzo de 2021, ante dicha entidad, igualmente realizará los ejercicios que le

corresponden para determinar las vacancias que se han presentado respecto de la lista de elegibles creada conforme la Resolución N° 20192110070615 del 18 de junio de 2019.

CUARTO: De no ser impugnada la presente decisión, una vez alcance formal ejecutoria, envíese a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. Fdo. digitalmente por, JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO. JUEZ."

Atentamente.



NEYDA PALACIOS BECERRA

Secretaria

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Oficio N° 549
Turbo, 18 de junio de 2021

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Correo electrónico notificaciones@cns.gov.co
Bogotá

En caso de no ser competente para conocer de esta solicitud, favor remitirla a la dependencia correspondiente e informar al Juzgado dicha remisión.

CLASE DE PROCESO: Acción de Tutela
ASUNTO: Notificación sentencia
ACCIONANTE: María Yaneth Cardona Rincón
Cédula: 21.788.073
ACCIONADOS: Gobernación de Antioquia y Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
VINCULADOS: Personas que conforma la lista de elegibles – convocatoria N° 429 de 2016 – Antioquia, código OPEC 35907
RADICADO: 05837 31 84 001 2021 00137 00

Cordial saludo

Con el presente, se notifica la sentencia proferida en el trámite constitucional de la referencia el 17 de junio de 2021, cuya parte resolutive es del siguiente tenor.

“PRIMERO: DECLARAR PROCEDENCIA de la presente acción de tutela interpuesta por el señor MARÍA YANETH CARDONA RINCON contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. Los motivos fueron expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA que dentro del término de 10 (diez) días, siguiente a la notificación de la presente providencia, solicite a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, autorización para acudir a la lista de elegibles, donde la señora María Yaneth Cardona Rincón ocupó el décimo puesto, para proveer una vacante definitiva conforme convocatoria 429 de 2016 del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 2 o uno equivalente, previa aprobación y solicitud de estudio por parte de dicho órgano (CNSC) de la equivalencia alegada por la accionante del cargo ofertado en la aludida convocatoria **y el creado mediante Decreto 490 de 2021 del ente Departamental.**

TERCERO: ORDENAR COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, de respuesta al derecho de petición formulado por la accionante, señora MARÍA YANETH CARDONA RINCON el 19 de marzo de 2021, ante dicha entidad, igualmente realizará los ejercicios que le corresponden para determinar las vacancias que se han presentado respecto

de la lista de elegibles creada conforme la Resolución N° 20192110070615 del 18 de junio de 2019.

CUARTO: De no ser impugnada la presente decisión, una vez alcance formal ejecutoria, envíese a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. Fdo. digitalmente por, JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO. JUEZ.”

Atentamente.


NEYDA PALACIOS BECERRA
Secretaria

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Oficio N° 550
Turbo 18 de junio de 2021

Señora

MARÍA YANETH CARDONA RINCÓN

Correo electrónico mayaris3@hotmail.com / Luis.bedoyam@upb.edu.co
Turbo, Antioquia

CLASE DE PROCESO: Acción de Tutela
ASUNTO: Notificación sentencia
ACCIONANTE: María Yaneth Cardona Rincón
Cédula: 21.788.073
ACCIONADOS: Gobernación de Antioquia y Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
VINCULADOS: Personas que conforma la lista de elegibles – convocatoria N° 429 de 2016 – Antioquia, código OPEC 35907
RADICADO: 05837 31 84 001 2021 00137 00

Cordial saludo

Con el presente, se notifica la sentencia proferida en el trámite constitucional de la referencia el 17 de junio de 2021, cuya parte resolutive es del siguiente tenor.

“PRIMERO: DECLARAR PROCEDENCIA de la presente acción de tutela interpuesta por el señor MARÍA YANETH CARDONA RINCON contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. Los motivos fueron expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA que dentro del término de 10 (diez) días, siguiente a la notificación de la presente providencia, solicite a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, autorización para acudir a la lista de elegibles, donde la señora María Yaneth Cardona Rincón ocupó el décimo puesto, para proveer una vacante definitiva conforme convocatoria 429 de 2016 del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 2 o uno equivalente, previa aprobación y solicitud de estudio por parte de dicho órgano (CNSC) de la equivalencia alegada por la accionante del cargo ofertado en la aludida convocatoria **y el creado mediante Decreto 490 de 2021 del ente Departamental.**

TERCERO: ORDENAR COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, de respuesta al derecho de petición formulado por la accionante, señora MARÍA YANETH CARDONA RINCON el 19 de marzo de 2021, ante dicha entidad, igualmente realizará los ejercicios que le corresponden para determinar las vacancias que se han presentado respecto

de la lista de elegibles creada conforme la Resolución N° 20192110070615 del 18 de junio de 2019.

CUARTO: De no ser impugnada la presente decisión, una vez alcance formal ejecutoria, envíese a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. Fdo. digitalmente por, JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO. JUEZ.”

Atentamente.


NEYDA PALACIOS BECERRA
Secretaria

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)